



Riohacha, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICACION: 44-001-40-03-003-2015-00455-00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: WILMER JAVIER LOBO VEGA

El demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva hipotecaria en contra del señor WILMER JAVIER LOBO VEGA, para obtener el pago de las sumas adeudadas por el demandado por concepto de capital e intereses moratorios de la obligación contenida en el pagaré No. 84085392, con la venta en pública subasta del inmueble hipotecado.

Se fundamenta el cobro en el hecho de encontrarse el deudor en mora con el pago de las cuotas pactadas. Se allegó como título ejecutivo el pagaré No. 84085392 y Escritura Publica 1156 del 22 de octubre de 2010 de la Notaria Segunda del Círculo de Riohacha.

El Juzgado Tercero Civil Municipal de Riohacha hoy Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2015, notificado por estados del 12 de enero de 2016, profirió el mandamiento impetrado por las sumas allí señaladas, el demandado WILMER JAVIER LOBO VEGA fue notificada por aviso el día 30 de enero de 2017, y una vez surtido el traslado respectivo para que el demandado se pronunciara, este no contestó la demanda, ni solicitó pruebas, ni presentó excepciones, quedando debidamente ejecutoriado el mandamiento de pago proferido en su contra.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Mediante PAGARE No. 84085392, el demandado se constituyó deudor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

Para garantizar el pago de la deuda contraída, el deudor constituyó a favor del acreedor, hipoteca de primer grado, sobre un inmueble de su propiedad identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 210-18203 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha - Guajira, gravamen que consta en la Escritura Pública N° 1156 del 22 de octubre de 2010 de la Notaria Segunda del Círculo de Riohacha.

Se libró mandamiento de pago mediante auto fechado 16 de diciembre de 2015, notificándose al demandado mediante aviso quien no contestó la demanda, no solicitó pruebas ni presentó excepciones, razones más que suficientes para que el Juzgado proceda a dictar auto ordenando el avalúo y remate del bien gravado con garantía real, para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas.

Por consiguiente, no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, esta Agencia Judicial procederá a darle aplicación al art. 440 del C. G, del P., profiriendo auto que ordene seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de



las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, ordenar la liquidación del crédito, fijar agencias en derecho y condenar en costa a la parte ejecutada.

En razón de lo expuesto el **Juzgado Segundo De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Riohacha – La Guajira**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble dado en hipoteca identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 210-18203 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, del cual es propietario el demandado WILMER JAVIER LOBO VEGA, y con su producto páguese el crédito al demandante por capital, intereses y costas.

SEGUNDO: Ordénese la liquidación del crédito (art. 446 C.G.P.).

TERCERO: Condénese a la parte ejecutada a pagar las costas del proceso (art. 365 C.G.P.). Líquidense por secretaría.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el art. 361 y ss del C.G.P. y acatando las reglas señaladas en el art. 5º, num. 4, literal b del Acuerdo No PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$900.000). Inclúyase en la liquidación de costas.

QUINTO: ORDENAR el secuestro del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 210-18203. Para la práctica de esta diligencia, se comisiona al señor Alcalde Distrital; nómbrase como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia de Riohacha a la Asociación Internacional de Ingeniería, Consultores y Productores Agropecuarios "AGROSILVO", para que designe a uno de sus funcionarios para la misma. Dicha Asociación está ubicada en la Calle 5 No. 80C - 130 Apto 1212 Urbanización Catalejo Alfa, Teléfonos: 3004957788 - 3215051701. Líbrese el Despacho Comisorio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO RAFAEL CELEDON CASTRO

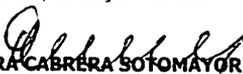
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE RIOHACHA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto fechado 09 de julio de 2020 se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. 49 fijado en la secretaria hoy a las 08. 00 a.m.

Riohacha, 10 de julio de 2020


OMAIRA CABRERA SOTOMAYOR
SECRETARIA